

5786/30

493

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5356
contra Agustín Tena Rafales

de Nonaspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Osaspe

Se inició el expediente en 11 de 4 de 19 45

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.º REGION MILITAR

Causa núm. 3267-39

Contra Agustín Ce-

na Rafals

R.º n.º 1099

~~Excmo. Sr.~~

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 3 de Abril

de 1941.

EL AUDITOR,

694

[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3287 del año 1939 contra Agustín

Vera Palales y otro por delito de excitación a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

Señores

~~Kelax~~
~~Dejada~~
~~Barroeta~~
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

~~Tajada~~
~~Indiferencia~~
DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Handwritten text at the top of the page, including the number "1929" and other illegible characters.

Handwritten signature or scribble in the middle-left section.

Handwritten text in the middle section, possibly a name or title.

Handwritten text on the right side of the page, including the word "Monsieur" and other illegible characters.

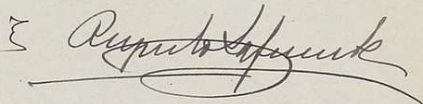
Handwritten signature or scribble in the bottom-left section.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Abril de mil novecientos cuaren-

Señores ta y ~~Estados~~

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. ~~Certifico.~~

7

694

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Agustín Ferrer
y a su juicio no culpa comprendido por ahora
en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de
1942 y Morales instruir el expediente de res-
ponsabilidad civil.

Saragosa 7 de Abril de 1943.

Recebo de la Fuente

Providencia - Zaragoza unive de abril de mil nove
Señores - cientos noventa y tres.

Villar }
Rejada } Pase al Fomento
Barroeta }

Agencia

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico
[Signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 5356 contra Agustín Genu Profols vecino de Bouaspre con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín Sierra Pomares

